

(S-0175/17)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

### Difusión de Personas Desaparecidas a través de Telefonía Móvil

Artículo 1º – Las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles, dentro de las veinticuatro horas de haber sido notificadas por la autoridad competente, tienen la obligación de enviar a todos sus clientes dentro del territorio nacional, a través del servicio de mensajería instantánea, un listado con las fotos y una breve descripción de las personas desaparecidas en las últimas veinticuatro horas.

Art. 2º – La Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, dependiente de la Procuración General de la Nación, tendrá a su cargo la notificación y suministro de información a las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles sobre las personas cuya desaparición haya sido denunciada en las últimas veinticuatro horas.

Art. 3º – Las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles no podrán enviar a sus clientes más de un mensaje diario con el listado de fotos e información de las personas desaparecidas.

Art. 4º – Los costos de los mensajes que hacen al objeto de la presente ley serán a cargo de las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.-

### FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

A partir del año 1993 en la “Conferencia de Derechos Humanos” realizada en Viena, la trata es considerada una violación a los derechos fundamentales de las personas debido a la vulneración del derecho a la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad personal y, en especial al desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional- fue acordado en Palermo, Italia en 2000 y entró en vigor en 2003.

Esta norma obliga a los Estados Parte a prevenir y combatir la trata de personas y a la asistencia y protección de sus víctimas. En tanto delito grave, la trata de personas se convierte en un problema de seguridad nacional e internacional, ya que fortalece al crimen internacional, profundiza la corrupción y atenta contra el Estado de Derecho.

El denominado “crimen organizado” cuenta hoy con redes extendidas a nivel nacional e internacional con amplia disponibilidad financiera que le permite engañar a quienes carecen de posibilidades de defensa o tienen necesidades básicas insatisfechas. Así, los más vulnerables son atraídos con promesas de trabajos seguros y bien pagos, pero una vez que ingresan al mercado de la trata son secuestrados y transformados en esclavos, con una pérdida de todos sus derechos humanos.

La Procuración General de la Nación (PGN), comunicó en su “Informe Anual de 2009”, que el Norte Argentino se presenta como la región de mayor captación o reclutamiento de personas (en su gran mayoría mujeres) con fines de explotación sexual; constituyéndose, a su vez, en área de paso o transporte de personas (principalmente hombres) destinadas a la explotación laboral.

Pero a la intervención estatal debe sumarse el compromiso de las comunidades a la hora de denunciar la existencia de la trata de personas en sus distintas facetas. Esta puede ser a través de la esclavitud sexual (a la que son sometidas las niñas, adolescentes y mujeres encerradas en prostíbulos) así como la trata laboral, por la que son arrastrados miles de trabajadores (campesinos, inmigrantes, etcétera) que dejan sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades, pero sólo hallan la privación de sus derechos.

En nuestro país, fue durante este gobierno, y con el impulso del caso de Marita Verón, desaparecida en 2002, que hizo visible en la escena pública la gravedad y difusión de esta forma de criminalidad, que el Congreso sancionó en 2008 la ley 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, luego modificada por la ley 26.842.

Así en 2008 se creó la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación. Ese año el Ministerio de Justicia de la Nación dictó la resolución 1679/2008, por la que instruyó a las fuerzas de seguridad, en aquel entonces bajo su

dependencia, a crear unidades específicas a los fines de ejercer las acciones tendientes a la prevención e investigación de este delito.

En 2011 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 936/2011, que promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual y el Ministerio de Seguridad la Resolución 742/2011 que establece el Protocolo de Actuación de las Fuerzas Federales para el Rescate de Víctimas de Trata de Personas.

Las estadísticas de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas señalan que, desde la sanción de la ley 26.364, el gobierno nacional ya rescató 7.383 víctimas. A su vez la línea gratuita y anónima de denuncias 145 recibió hasta noviembre de 2014, 1176 llamados, superando los recibidos en 2013 (1142).

La ley 26.842, modificatoria de la ley 26.364, creó el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (Título IV), dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de diseño de políticas y de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley, con autonomía funcional. Este órgano es integrado por un representante de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad; del Interior, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Desarrollo Social, de Trabajo, de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación; del Poder Judicial de la Nación; de cada una de las provincias y por la CABA; del Ministerio Público Fiscal; del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; del Consejo Nacional de las Mujeres y tres representantes de organizaciones no gubernamentales.

Se creó también el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Título V) integrado por representantes de los ministerios de Seguridad, Justicia, Desarrollo Social y Trabajo para implementar un Programa Nacional para alcanzar los fines propuestos por el Consejo Federal. La ley permite las denuncias anónimas y se preserva la identidad si la persona da su nombre.

Asimismo se establece un sistema sincronizado de denuncias en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, mediante un número telefónico (el 145) uniforme en todo el territorio nacional, con funcionamiento permanente durante las 24 horas del día a fin de receptar denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas, sin cargo y al cual se puede llamar desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

La lucha contra la trata de personas, en tanto es una forma de esclavitud moderna, reclama la presencia de una sociedad informada, no sólo para mantenerse alerta, sino para asumir el compromiso moral que significa reconocer la existencia de este delito que arrasa con tantas personas.

Además de las desapariciones producto de la trata y la explotación de personas, se producen extravíos de menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores. En el año 2003 por ley N° 25.746 se creó el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas y funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Este organismo permite contar con la información centralizada sobre la situación de los niños, niñas, adolescentes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores extraviados, sustraídos o abandonados en todo el territorio del país. Además brinda ayuda y asistencia a los familiares respecto a cómo y dónde efectuar la denuncia por el extravío a las autoridades competentes con el objeto de reducir al máximo posible el tiempo transcurrido entre la denuncia y la realización efectiva de acciones de búsqueda.

El programa realiza una fuerte labor de concientización y difusión de riesgos a través de la Capacitación y Publicidad que se efectúa en escuelas, hospitales, terminales de transporte, fuerzas de seguridad y juzgados de familia y con competencia en adolescentes infractores. Asimismo cuenta con un departamento social y un departamento de gráfica en los que se lleva a cabo una actualización constante de las fotos y datos de las personas que se trata de localizar intentando que la búsqueda sea efectiva, continua y rápida.

El programa cuenta con la línea 142, gratuita desde cualquier compañía telefónica, y también el 0800-122-2442 que funciona las 24 hs. durante todos los días del año para informar acerca de la desaparición de un niño o para proveer los datos que faciliten su búsqueda.

Los expertos señalan que las acciones realizadas dentro de las primeras horas son fundamentales para lograr mejores resultados en el esfuerzo de encontrar a las personas desaparecidas o extraviadas.

El abordaje de una problemática tan compleja requiere del compromiso de muchos actores sociales. Es por esto, que el proyecto de ley propone incorporar una nueva herramienta para promover la búsqueda de personas desaparecidas. En este sentido, la presente iniciativa propone un procedimiento que incorpora el accionar de las

prestadoras de servicios de comunicaciones móviles para que difundan, de manera masiva e inmediata, información suministrada por la autoridad de aplicación, a todos sus clientes. De este modo se fomentará la concientización y el compromiso de todos los miembros de la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES